JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA

Neiva, primero (01) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

Proceso	**: VERBAL SUMARIO**
Demandante	**: BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado	**: MANUEL OINO BETANCOURT**
Radicación	**: 2023-00488**

Subsanada en debida forma la anterior demanda verbal de Cancelación, Reposición Y Reivindicación de Título Valor de mínima cuantía, y al reunir los requisitos exigidos por los Artículo 82 y S.S. del Código General del Proceso y Artículo 398 ibídem, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CANCELACION, Y REPOSICIÓN DE TITULO VALOR,** incoada por **BANCOLOMBIA S.A.**, mediante apoderado judicial, contra **MANUEL OINO BETANCOURT.**

SEGUNDO: IMPARTIR al presente asunto el trámite legal previsto para el **PROCESO VERBAL SUMARIO**, consagrado en los Artículos 390, 391 y s.s. del Código General del Proceso, y demás normas concordantes y pertinentes.

TERCERO: NOTIFÍQUESELE este proveído a la parte demandada y córrasele el traslado de rigor por el término de diez (10) días, de conformidad con el Artículo 391 del Código General del Proceso.

CUARTO: ORDENAR la publicación del extracto de la demanda, por una sola vez en uno cualquiera de los siguientes diarios de amplia circulación nacional: El Tiempo o El Espectador, con identificación del juzgado de conocimiento.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado del presente proveído, realice la notificación efectiva de la presente demanda a la parte demandada, conforme lo establece el artículo 6º de la ley 2213 de 2022, y la publicación del extracto de la demanda, so pena de aplicar el desistimiento tácito al proceso, de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

KPGY